



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2014 - 0082

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el apoderado del actor (archivo 58), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo de **CARLOS ANÍBAL ARIAS MARTÍNEZ** contra **CONSTRUCTORA COOPERATIVA ALIANZA**.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, **previa verificación de remanentes**. **Ofíciase sin dilaciones** a quien corresponda, a través de la cuenta de correo institucional.

3.- SIN COSTAS.

4.- ARCHIVAR el plenario, acreditado lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ